ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan el procedimiento aplicable, los criterios de selección y las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad de contratación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias concordantes, los estudios previos que analicen la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de contratación deberán elaborarse de manera previa a la apertura del mismo y contener, como mínimo, la información necesaria que permita sustentar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la decisión contractual, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el presente documento constituye el soporte técnico y jurídico que justifica la procedencia de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, así como la definición clara y objetiva de las condiciones que regirán el proceso de selección correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Que la Ley 1575 de 2012 «*Ley General de Bomberos de Colombia*», en su artículo 5°, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede se establece en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el Decreto 350 de 2013 «*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*» consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y la normativa que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, garantizando la prestación eficiente de este servicio público esencial.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1575 de 2012 dispone en su artículo 6° las «*Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos*», dentro de las cuales se destacan, entre otras, la aprobación, coordinación y regulación de políticas técnicas, administrativas y operativas para la prestación del servicio público bomberil, el fortalecimiento de la actividad bomberil y la

administración del Fondo Nacional de Bomberos.

Así mismo, el Decreto 350 de 2013 define la estructura orgánica de la entidad, estableciendo la Dirección Nacional, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, la Subdirección Administrativa y Financiera, así como los órganos de asesoría y coordinación, asignando al Despacho del Director Nacional funciones estratégicas orientadas a garantizar la adecuada organización, planeación, ejecución y control del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios.

En desarrollo de dicho marco funcional, y conforme al mapa de procesos institucional, la Subdirección Administrativa y Financiera se estructura a través de siete (7) procesos de apoyo, a saber:

- Gestión de Talento Humano.
- Gestión Financiera.
- Gestión Administrativa.
- Gestión Contractual.
- Gestión Documental.
- Gestión de Tecnología e Informática.
- Gestión de Atención al Usuario.

El Decreto 350 de 2013, en su artículo 10, establece las funciones asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se destacan la gestión y control de los recursos financieros, presupuestales y contractuales, la administración del Fondo Nacional de Bomberos, la coordinación del soporte tecnológico y la correcta utilización de los recursos destinados al fortalecimiento institucional.

Que mediante correo electrónico de fecha lunes 10 de noviembre de 2025, a las 16:33 horas, el profesional especializado del Área de Gestión de Tecnologías de la Información – T.I., señor Edgardo Mandón Arenas, solicitó al Subdirector Administrativo y Financiero y Ordenador del Gasto (D), en los siguientes términos:

«*Respetado Doctor Próspero, en atención a que el servicio de Oracle donde se encuentra alojado el sistema de información misional RUE se encuentra próximo a vencer el día 19 de diciembre de 2025, es fundamental alertar sobre esta situación para que se adelante de urgencia un proceso para la adquisición de una nueva suscripción de Oracle y así garantizar la disponibilidad y acceso al RUE.

Por lo anterior, es necesario informar que en los últimos seis (6) meses el consumo promedio

mensual del servicio es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Moneda Legal Colombiana ($19.378.256 Moneda Legal Colombiana), estimándose que la suscripción por un (1) año sería aproximadamente por DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS Moneda Legal Colombiana ($232.539.072 Moneda Legal Colombiana), valores que podrán variar conforme a las decisiones que adopte la Entidad (Alta Dirección, Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil y Subdirección Administrativa y Financiera)».

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia tiene el deber jurídico de garantizar la disponibilidad, integridad, continuidad y operatividad de los sistemas de información que soportan sus funciones misionales, especialmente aquellos relacionados con la gestión del riesgo contra incendio y la atención de emergencias.
Que en los servicios en la nube de Oracle, los denominados «*créditos*» representan el consumo asociado a recursos críticos tales como procesamiento (CPU), ejecución de procesos, almacenamiento, consultas transaccionales intensivas, transferencia de datos entre módulos, carga y replicación de bases de datos, así como el alojamiento del sistema de información RUE desarrollado en Oracle Apex.

Que el Registro Único de Emergencias – RUE, implementado en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, constituye el sistema oficial mediante el cual la DNBC consolida estadísticas de emergencias, ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos, administra el inventario de capacidades operacionales, soporta la planeación estratégica del Fondo Nacional de Bomberos y genera información crítica para la toma de decisiones durante situaciones de emergencia nacionales. En términos funcionales y técnicos, el RUE constituye el núcleo operativo e informacional de la DNBC, por lo que su continuidad no resulta facultativa sino imperativa, y su interrupción representaría una falla gravísima en la prestación del servicio público esencial.

El agotamiento de los créditos implicaría la detención automática de los servicios alojados, sin posibilidad de contingencia local, generando la interrupción inmediata de consultas, reportes, registros de emergencias, procesamiento de siniestros y carga de información operativa, configurándose así una afectación grave del servicio público conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la DNBC requiere iniciar un proceso de selección para contratar los créditos necesarios que garanticen la continuidad del servicio de la plataforma Oracle, en la cual se encuentra alojado el RUE, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra próxima al agotamiento de los créditos adquiridos mediante la ORDEN DE COMPRA N° 138998, celebrada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la Unión Temporal Nube

Pública IT, requerimiento que se encuentra alineado con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2025 – Inversión.

Así mismo, este proceso se enmarca dentro del proyecto de inversión «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia*», cuyo objetivo consiste en «*Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional*», a través del producto «*Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia*», específicamente mediante la actividad «*Fortalecer el apoyo operativo a los Cuerpos de Bomberos en emergencias*».

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON ELCUARTO NUMERAL DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

"ADQUIRIR EL SERVICIO DE CREDITOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA ORACLE, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN ALOJADOS LOS SERVICIOS DE RUE."

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

CONSUMO PROMEDIO DE CREDITOS:

Row Labels	20-dic	Jan	Feb	Mar	Apr	Mayo
Bolsa de Créditos	$ 299.997.457	$293.213.095	$ 273.624.195	$ 255.931.096	$236.342.196	$ 217.385.229
Overage						
Usage	$ 6.784.362	$ 19.588.901	$ 17.693.098	$ 19.588.901	$ 18.956.967	$ 19.588.901
Uso Proyectado						
Uso total de Creditos	**$ 6.784.362**	**$ 19.588.901**	**$ 17.693.098**	**$ 19.588.901**	**$ 18.956.967**	**$ 19.588.901**

Jun	Jul	Aug	Sep	Oct
$197.796.328	$ 178.839.361	$ 159.250.461	$ 139.661.560	$ 120.704.593
$ 18.956.967	$ 19.588.901	$ 19.588.901	$ 18.956.967	$ 19.588.901
$ 18.956.967	**$ 19.588.901**	**$ 19.588.901**	**$ 18.956.967**	**$ 19.588.901**

Del análisis del historial de consumos mensuales del servicio de nube, se evidencia que:

- El valor facturado mensualmente por el servicio presenta variaciones entre **$17.693.098** y **$19.588.901**.
- El promedio mensual pagado por la DNBC asciende a **$19.838.297**.
- El servicio refleja un comportamiento estable, predecible y esencial para garantizar la operación ininterrumpida del aplicativo RUE v1.0**.**

Este comportamiento confirma que la entidad debe asegurar, como mínimo, **dos (2) meses adicionales de continuidad del servicio**, mientras se define la infraestructura tecnológica que alojará la versión RUE v2.0.

Con base en el valor promedio mensual (**$19.838.297**), la estimación para cubrir dos meses corresponde a:

$19.838.297 por dos (02) meses = $39.676.594

En consecuencia, el valor estimado para el presente contrato será hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS** (**$39.676.594)** se encuentra plenamente soportado en el análisis histórico y resulta suficiente para garantizar la continuidad operativa del aplicativo durante el periodo requerido.

La contratación bajo la modalidad **tipo bolsa** es la adecuada, dado que permite:

- Cubrir únicamente los consumos reales que se generen durante la ejecución del contrato.
- Ajustar el gasto al comportamiento efectivo del servicio.
- Evitar comprometer recursos superiores a lo estrictamente necesario durante la fase de transición hacia el RUE v2.0.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución, clasificados en el código del bien o servicio UNSPSC así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112106 Servicios	81	11	21	06
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de aplicaciones

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto adquirir y gestionar créditos de consumo en la plataforma de nube pública **Oracle Cloud Infrastructure – OCI**, destinados a garantizar la continuidad operativa del aplicativo institucional **RUE v1.0**, así como la disponibilidad de los recursos tecnológicos requeridos por la entidad mientras se avanza en la definición, diseño y puesta en marcha del **RUE v2.0**.

Dentro del alcance del contrato se incluye:

1. **Suministro de créditos OCI** equivalentes al valor contratado, para ser consumidos exclusivamente en servicios de infraestructura, plataforma, seguridad, red, base de datos y demás componentes necesarios para la operación actual del aplicativo institucional.
2. **Provisión, activación y habilitación del consumo**, asegurando que los créditos queden disponibles para uso inmediato por parte de la entidad, sin restricciones técnicas o administrativas.
3. **Acompañamiento técnico básico**, orientado a garantizar que los servicios en la nube se mantengan disponibles, operativos y configurados conforme a las necesidades de la entidad.
4. **Monitoreo y reportes periódicos**, que deberán incluir:
    - Volumen de consumo mensual.
    - Estado y comportamiento de los recursos desplegados.
    - Incidentes, alertas o eventos relevantes del servicio.
    - Trazabilidad del uso de los créditos y saldo disponible.
5. **Cumplimiento de lineamientos de seguridad**, incluyendo:
    - Protección de datos personales.
    - Cifrado en tránsito y en reposo.
    - Gestión de identidades y accesos (IAM/MFA).
    - Registro, auditoría y monitoreo de eventos.
6. **Garantía de continuidad del servicio**, asegurando que los recursos dispuestos para el funcionamiento del aplicativo no se verán afectados por suspensiones, restricciones o limitaciones atribuibles al contratista.
7. **Soporte técnico con escalamiento hacia la nube de Oracle**, conforme a los niveles de atención requeridos por la entidad.

El servicio será prestado bajo un **modelo tipo bolsa**, lo que implica que la entidad únicamente pagará el consumo efectivamente registrado dentro del límite contratado, sin generar compromisos de permanencia o consumos mínimos obligatorios.

2.4. PRESUPESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante lo que corresponde a un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS** (**$39.676.594),** exento de IVA de acuerdo con la Ley 1575 de 2012.

El precio de referencia para la ejecución para el presente proceso de selección es el valor establecido como promedio, es decir $19.838.297 por cada uno de los dos (02) mes a prestar el servicio., sobre los cuales los oferentes no podrán superar en sus ofertas so pena de entrar en causal de rechazo si los ítems supera el presupuesto oficial de la entidad.

De acuerdo con el Artículo 476 del Estatuto Tributario, por el tipo de actividad económica, los servicios de este tipo están exentos de IVA.

Los proponentes deberán considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, como son los gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, entre otros.

Igualmente, por tratarse de un contrato tipo bolsa la evaluación de las ofertas económicas se realizarán en razón al valor total unitario ofertado.

2.5. FORMA DE PAGO:

Los pagos los realizará la Dirección Nacional de Bomberos, acorde a la cantidad de créditos suministrado en el mes por el contratista con base en la demanda de la DNBC:

1. Acta de inicio
1. La factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada,
2. Planilla del pago de seguridad social integral y/o presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.
3. Informe de los servicios prestados conforme a las obligaciones del contrato.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación y aprobación del pago correspondiente.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin.

Parágrafo 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, cuenta de cobro y/ o factura y la misma deberá serenviada a la entidad.

Parágrafo 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El proponente adjudicatario deberá mantener fijas lastarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la DNBC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservaspresupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el cien (100%) por ciento del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

Parágrafo 5: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Parágrafo 6: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, los Contratistas adquieren las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

3. Cumplir con los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio contratado.
4. Mantener indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista. esta se lo comunicara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar los Servicios de Nube Pública de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
2. Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública
3. Contar con la capacidad de proveer los Servicios de Nube Pública establecidos en la invitación publica y que estos no generen generan costos adicionales.
4. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Garantizar la interoperabilidad y portabilidad de los servicios ofertados de Nube Pública, en todas sus categorías de IaaS, PaaS y SaaS para las soluciones propuestas en el presente proceso.
6. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DNBC.

En virtud del presente contrato la Dirección Nacional de Bomberos se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato que designe la Dirección Nacional de Bomberos.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al área contractual de Planeación y Supervisión Contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la DNBC. **En cumplimiento de la designación de supervisión se realizarán entre otras las siguientes funciones:**

1. Recibir el Acta de inicio por parte del área de contratación, la cual debe estar suscrita por las partes;
2. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, como también el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los mismos;
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado;

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
6. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar al área de Contratación de la Entidad, cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Informar al área de contratación de la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
10. Informar oportunamente al área de contratación de la Entidad cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto del Contrato;
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
12. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
13. Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
14. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción;
15. Diligenciar los formatos de pago y anexar los documentos correspondientes para ser entregados al área financiera quien tramitará el respectivo pago.
16. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
18. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
19. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
20. Realizar y garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma de gestión transparente (de acuerdo con la normatividad vigente) de todos los documentos que hacen parte del contrato.
21. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato;
22. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No.1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
23. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.
24. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

2.10. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso no tiene relación directa con impactos ambientales significativos, para este proceso no se considerarán requerimientos ambientales. Sin embargo, en cumplimiento de la política ambiental adoptada por la DNBC, se podrán calificar, evaluar y/o puntuar acciones, actividades o productos ofrecidas por los interesados que procuren en logro de aquella política.

2.11. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Forman parte de la invitación Publica y los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá **entregar, habilitar y dejar plenamente disponibles los créditos de consumo en la plataforma Oracle Cloud Infrastructure – OCI** a más tardar el **diecinueve (19) de diciembre de 2025**, garantizando su incorporación correcta en la suscripción o cuenta indicada por la entidad, de manera que puedan ser utilizados inmediatamente por la Dirección Nacional de Bomberos.

A partir de la habilitación de los créditos y hasta la terminación del plazo contractual, el contratista estará obligado a **mantener activos, operativos y sin restricción alguna** los recursos provistos, asegurando su disponibilidad continua, la estabilidad del servicio y el acceso permanente a los mecanismos de soporte técnico, monitoreo y trazabilidad del consumo contratados.

El contratista no podrá suspender, bloquear o restringir los créditos durante la vigencia del contrato, ni realizar modificaciones que afecten la operación del aplicativo institucional, salvo autorización previa y escrita por parte de la entidad.

2.13. LUGAR DE EJECUCION

Para efectos de Administración y coordinación de las actividades del contrato La ejecución del objeto del contrato, se tendrá lugar en la sede de la Dirección Nacional de Bomberos ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre Agua (4) Piso 15 Edificio Elemento Bogotá D.C.

2.14. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	81	11	21	06
81112106 Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de aplicaciones

3.0. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Por lo tanto, se debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso". En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.
El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.
Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

Proceso de Mínima Cuantía.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones

generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

4.0. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La DNBC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, de conformidadcon lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la DNBC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores de la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

4.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la DNBC, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la DNBC, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.3. REQUISISTOS MINIMOS HABILITANTES

4.3.1. REQUISITOS TECNICOS

A. FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar con la propuesta, el (ANEXO - FORMATO FICHA TÉCNICA), debidamente suscrito por el Representante Legal, con lo cual, se quiere dejar expresa constancia que se conocen los requerimientos técnicos y que los cumple a cabalidad.

Por lo anterior, se deberá presentar el **FICHA TECNICA,** debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

4.3.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Documentos jurídicos:

Los documentos para acreditar los requisitos habilitantes son los que se detallan a continuación:

4.3.3. CAPACIDAD JURIDICA (HABILITA/NO HABILITA).

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener propuesta firmada por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, especificaciones técnicas, plazo y forma de pago del objeto a ejecutar, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en estudio previo y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

- **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (ANEXO)**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **Anexo No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas

que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- **DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el **Certificado de Existencia y Representación Legal**; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano. (ANEXO)

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
2. Documento de constitución consorcios y uniones temporales.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
8. Se establece a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso licitatorio, caso en el cual podrán retirar su propuesta.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de LA DNBC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá diligenciar el (ANEXO) "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO- UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el Estudio previo.

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o del representante legal del oferente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, artículo 50, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable en el presente proceso.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago.

PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO 6: En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 7. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia

Deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el estudio previo, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Proponente persona natural:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

PARAGRAFO 1: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
PARAGRAFO 2: Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de la DNBC, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. La DNBC solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DNBC no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago de seguridad social y/o planilla.
PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.
PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público (según aplique).

- **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (ANEXO).**

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el **Anexo No. "Certificado de Pago de Aportes"** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Sin embargo, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En dicho documento deberá también declarar, bajo la gravedad de juramento, que al momento de presentar su propuesta no cuenta con ningún empleado en el país.

Nota: La Dirección Nacional de Bomberos se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar

adjudicatario.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL OFERENTE.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la **Contraloría General de la República**. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de la **Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios** de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de **Policía Nacional de Colombia los antecedentes p**enales de quienes van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página **Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas** de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO)**

El proponente deberá diligenciar y aportar junto con su propuesta diligenciar al anexo donde declara que no está en curso en ningún acto de corrupción.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (ANEXO)**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta la Declaración De No Estar Incurso En Listas Nacionales O Internacionales De Lavado De Activos.

- **CERTIFICADO DE QUE NO SE ENCUENTRA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, la Certificado donde se evidencie que no se encuentra **con situaciones pendientes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,** Identificado Con La Sigla REDAM, conforme La Ley 2097 De 2021 de quienes van a participar en el presente proceso.

• **CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 Y AUTORIZACION PARA VERIFICACION**.

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, certificado de inhabilidades por delitos sexuales por parte de la Entidad es un requisito obligatorio en el desarrollo del proceso de selección, toda vez que es un deber legal de las entidades públicas y privadas verificar que los oferentes en el desarrollo del proceso de selección no estén inscritos en dicho registro y para ello debe tener la autorización previa para el tratamiento de datos que exige la Ley.

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

- Haber ejecutado al menos **dos (2)** contratos similares de **servicios de alojamiento en nube pública, gestión de infraestructura cloud o servicios gestionados (IaaS/PaaS/Managed Cloud)**.
- Cada contrato deberá tener una duración mínima de **dos (02) meses** y un valor igual o superior a**l 50 % del valor del contrato que se licita**.
- Se aceptan contratos con entidades públicas o privadas, siempre que se adjunten constancias de cumplimiento (actas de recibo, certificaciones de prestación del servicio, liquidaciones, o certificaciones del cliente).
- En las certificaciones o en el anexo del contrato suscrito, debe haber prestado servicios que incluyeran **migración, gestión y operación de aplicaciones críticas** (idealmente aplicaciones gubernamentales o que procesen datos personales) y haber garantizado niveles de servicio (SLA) equivalentes o superiores a los solicitados en estos pliegos.

La DBNC, verificará la experiencia del proponente, registrada en el **ANEXO** de experiencia donde deberá diligenciar y cumplir con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Plazo del contrato.
5. Nombre del contratante y contratista.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.

- Objeto del contrato, el alcance o sus obligaciones: Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

5.2 REQUISITOS TECNICOS:

- Acreditación como partner o distribuidor autorizado Oracle Cloud.

6.0. RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el “proveedor” deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co

6.1. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar el valor de su Oferta Económica a través de la plataforma SECOP II, con la información requerida.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como Oferta Económica en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos, por lo que el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso de utilizarse números acompañados de, subnúmeros y decimales, la entidad aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA DNBC en ningún caso será responsable de los mismos.

PARÁGRAFO: Será causal de rechazo la oferta económica que supere el valor estimado en el presupuesto oficial. Así mismo cualquier oferta presentada en un formato diferente al establecido por la entidad.

7.0. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", la DNBC, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

7.1. RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus

integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co.

7.2. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTE LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.

7.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las entidades estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del riesgo señala. "*La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que

afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se podrá VER (12. Anexo Matriz de Riesgo).

7.4. GARANTIAS

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos, como elemento de utilidad para determinar la relación de costo de la Entidad.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		Por el Diez (10%) del valor total del contrato, Plazo del contrato más SEIS (6) meses.
Calidad del Servicio	X		Por el DIEZ (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.

7.5. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, y cualquier modificación al cronograma se realizará a través de la citada plataforma, Cronograma que forma parte integral de la presente invitación, conforme al siguiente detalle y cuyas fechas y hora corresponden a lo establecido en la plataforma Secop II.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

7.6. DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

La Dirección nacional de Bomberos, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros.

7.7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales establecidos para la vigencia del 2023 son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, debido al umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por estos.
Por otra parte, en atención a los plazos que se establecen en la modalidad de mínima cuantía no se puede dar cumplimiento a lo establecido en los plazos mínimos para presentar las propuestas en los acuerdos comerciales.

7.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mi Pymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos del Decreto reglamentario 1860 de 2021.

El proponente presentara con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate, la DNBC utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente que cumpla con los requisitos, los cuales se relacionarán a continuación:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

	experiencia acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Debido a que el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	-Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

	asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

7.10. CAUSALES DE RECHAZO.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, la Dirección Nacional de bomberos rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta, en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del Proponente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del Proponente Plural en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el proponente plural presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, No será tenida en cuenta y será rechazada.
2. No presentar la oferta económica como se exige en la invitación publica y estudio previo de condiciones.
3. Cuando el Oferente no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el DNBC, dentro del término del traslado o solicitado.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o vía correo electrónico u otro medio diferente a la plataforma Secop II, salvo situación de indisponibilidad de la plataforma Secop II y se haya agotado por parte del proponente el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
9. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, o no estén debidamente apoderados.
12. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
13. Cuando el proponente en su oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II supere el valor unitario de cualquiera de los (ítems/articulo).
14. En el evento en el que el proponente oferte un (ítems/articulo) con valor cero (0) pesos (según aplique) en la plataforma Secop II.
15. En el evento en el que el proponente no oferte la totalidad (ítems/articulo) en la plataforma Secop II con todos los impuestos incluidos que hay lugar (según aplique).
16. Presentar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses.
17. Cuando el objeto social principal del Proponente o de cada uno de los miembros del Proponente plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
18. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 o por la norma de adicione, sustituya o modifique .
19. Cuando se establezca que la formulación de la propuesta técnica y económica no cumplen o este mal diligenciado con las condiciones mínimas requeridas en el estudio previo y/o invitación pública.
20. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos. con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

23. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del estudio previo referente a los requisitos habilitantes.
24. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
25. Presentar la oferta extemporáneamente.
26. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el plazo de ejecución.
27. Ofrecer condiciones particulares diferentes a las establecidas por la Entidad.
28. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
29. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
30. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

7.11. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para iniciar 0l0.a ejecución contractual, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato las garantías junto con el soporte del pago de esta, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte de la Ordenadora del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta, diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

7.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la DNBC libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

7.13. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. La DNBC no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

7.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

7.16. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

7.17. LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS

a. Anexo - Carta de presentación de la propuesta.
b. Anexo - Anexo Técnico
c. Anexo – Análisis de referencia de precios
d. Anexo - Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
e. Anexo - Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
f. Anexo - Documento de conformación del consorcio- Documento de conformación de unión temporal
g. Anexo - Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
h. Anexo - Compromiso anticorrupción.
i. Anexo – Cumplimiento de normatividad.
j. Anexo - Aviso manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.
k. Anexo- Matriz de riesgo.
l. Anexo – Oferta Económica

CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO

Firmado digitalmente por CARBONELL TANGARIFE PROSPERO ANTONIO
Fecha: 2025.11.27 13:05:39 -05'00'

PRÓSPERO ANTONIO CARBONELL TANGARIFE
Subdirector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Juan David Losada Samboni – Contratista Gestión Contractual.

Revisó: María de Jesús Artúz Sandoval – Contratista Asesora Gestión Contractual

Aprobó: Próspero Antonio Carbonell Tangarife– Subdirector Administrativo y Financiero